



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVII - Nº 224

CÓRDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 18 DE DICIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Se implementan los Sistemas de Administración de Causas (S.A.C.)

Acuerdo Reglamentario Nº 1182 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece, con la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

Y VISTO: Que el Poder Judicial ha concluido el proceso de informatización de las Sedes del Interior de la Provincia, correspondiendo en oportunidad la puesta en marcha de los Sistemas de Administración de Causas en las distintas Salas que forman este Tribunal Superior de Justicia.-

Y CONSIDERANDO: Que los SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS (S.A.C.) y el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE CAUSAS MULTIFUERO (S.A.C. MULTIFUERO) son Sistemas de Gestión Judicial que han sido diseñados, construidos y actualizados por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones del Poder Judicial de Córdoba. Los mismos son un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en el proceso judicial.

Estos Sistemas permiten la distribución y el tratamiento de todas las causas que ingresan a cada tribunal y satisfacen dos necesidades básicas: La gestión automatizada de la oficina judicial, en base a la integración y la información adecuada a través de bases de datos, otorgando mayor celeridad en las fases del proceso y trámite facilitando la búsqueda y visualización de la información registrada; por otro lado posibilitan también la difusión de la información según distintos niveles de acceso.

Que las Salas Civil y Comercial, Laboral y Electoral, de Competencia Originaria y Asuntos Institucionales, hasta tanto se haya completado la tarea de migrar la totalidad de los datos cargados en el denominado S.A.C. al S.A.C.

MULTIFUERO, gestionaran en forma conjunta ambos sistemas, debiendo distinguir la utilización de los mismos de acuerdo a las dependencias de donde provengan las causas judiciales.

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2º de la Constitución Provincial y 12 incs. 1º y 32º de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia Nº 8435, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- IMPLEMENTENSE los Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) y Sistema de Administración de Causas Multifuero (S.A.C. MULTIFUERO) para la gestión electrónica de los procesos jurisdiccionales en la totalidad de las Salas del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 2.- LA puesta en marcha de esta nueva modalidad de gestión de causas entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, comenzando su carga desde el 03-02-14.

Artículo 3.- CADA causa se identificará con un número único e irrepetible, generado por los Sistemas al momento de su carga inicial, el que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales. Este conjunto de datos conformará el Libro de Entradas de la dependencia judicial respectiva.

A partir de la entrada en vigencia de los Sistemas, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente Acordada.

Artículo 4.- QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto de errores en la utilización del sistema, que deberán ser corregidos por el propio tribunal.

Artículo 5.- DISPONER que a partir de la instalación y puesta en marcha de dicho sistema, todo trámite que se realice en los expedientes deberá, obligatoriamente registrarse en el mismo, asumiendo cada uno de los usuarios responsabilidad por la carga del sistema según el nivel de acceso que le sea dado y los cometidos a su cargo. Se incluye en esta disposición, la obligatoriedad

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER EJECUTIVO

Designación de Escribanos Adscriptos

Decreto Nº 1332

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

VISTO: el Expediente Letra "L" Nº 37(BIS)/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la Escribana María Cristina Luque, Titular del Registro Notarial Nº 360 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, propone como Adscripto al Escribano Carlos Ariel Errecart, Matrícula Profesional Nº 2260.

Que obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana María Cristina Luque fue designada titular del Registro Nº 360, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, prestando Juramento de Ley el día 22 de abril de 1994, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que el Escribano Carlos Ariel Errecart, no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que obra el pronunciamiento en forma favorable del Colegiado Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el Nº 676/2013, por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 947/2013, y en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Decreto Nº 1333

Córdoba, 5 de diciembre de 2013

VISTO: el Expediente Letra "B" - Nº 16/13, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO: Que, en las presentes actuaciones la Escribana Ana María BUSTOS DE MALPASSI Titular del Registro Notarial Nº 399 con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, propone como Adscripto al Escribano Martín Aldo MALPASSI, Matrícula Profesional Nº 2354;

Que, obra la petición de la Escribana Titular y la conformidad del propuesto como adscripto, adjuntándose sus datos personales y profesionales.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que la Escribana Ana María BUSTOS DE MALPASSI fue designada titular del Registro Nº 399, con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, prestando Juramento de Ley el día 26 de septiembre de 1991, y continuando en ejercicio de sus funciones hasta el día de la fecha, y que el Escribano Martín Aldo MALPASSI no es titular ni adscripto de ningún Registro Notarial.

Que, se pronuncia en forma favorable el Colegiado Escribanos de la Provincia de Córdoba, haciendo lo propio el Tribunal de Disciplina Notarial.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17, 25, 26 y concordantes de la Ley Orgánica Notarial Nº 4183 y sus modificatorias, artículos 44, 50 y 51 del Decreto Reglamentario Nº 2259/75, y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete con el Nº 0654/13 y por la Fiscalía de Estado bajo el Nº 929 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

CONTINÚA EN PÁGINA 2

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CÓRDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Se implementan los...

de registrar remisiones, préstamos y devoluciones de expedientes, y datos de protocolización de Autos y Sentencias, cesando en consecuencia la obligatoriedad de registrar por escrito tales actuaciones en libros o índices de protocolo.

Artículo 6.- LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas y completados sus datos en la medida en que sean requeridos para su tramitación.

Artículo 7.- EN caso de interrupción o caída de los S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, la Sala deberá recibirlos y emitir la carátula provisoria hecha a mano.

Rehabilitados los sistemas, procederá a autoasignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

Artículo 8.- EL Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 9.- PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión,

divulgación o utilización externa de los datos ingresados en el sistema informático.

Artículo 10.- LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 11.- El contenido de los expedientes radicados en las Salas Civil y Comercial; Laboral, Electoral y Contencioso Administrativo del TSJ serán difundidos a través de Internet para aquellos letrados que sean parte, salvo los expresamente excluidos de publicidad o aquellos que se encuentren en Relatorias o Vocalías.

Artículo 12.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, a las dependencias de las Sedes Judiciales mencionadas, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales; y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial y a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior de la Provincia

Artículo 13.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dése la más

amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

Acuerdo N° 562 - Serie "A". En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece, con la Presidencia de su titular, Doctor Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Doctores Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN, y María de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración del Poder Judicial, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, y ACORDARON:

VISTO: Que por Acuerdo N° 465 Serie "A" del 01 de octubre de 2013 modificado por Acuerdo N° 522 Serie "A" del 30 de octubre de 2013, se resolvió convocar a concurso público y abierto de antecedentes y títulos, examen teórico de inducción y entrevista personal, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo de Meritorios definitivo, interino, suplente o contratado, para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario revisar algunos de los aspectos del llamado a concurso en orden a su adecuada formulación tomando en consideración las características del Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que en consecuencia, atento a razones de oportunidad, merito y

conveniencia, resulta necesario disponer la suspensión de la convocatoria del concurso indicado en el "Visto" del presente, hasta tanto se efectúe la revisión mencionada.

Por todo ello, y lo dispuesto por el art. 1° y 4° de la Ley 8435 Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo 1°: SUSPENDER la Convocatoria a concurso público y abierto de antecedentes y títulos, examen teórico de inducción y entrevista personal, efectuada por Acuerdo N° 465 Serie "A" del 01 de octubre de 2013, modificado por Acuerdo N° 522 Serie "A" del 30 de octubre de 2013, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo de Meritorios definitivo, interino, suplente o contratado para desempeñarse en el Centro de Estudios y Proyectos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Comuníquese al Área de Recursos Humanos y, en especial, a la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, a los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior, al Centro de Estudios y Proyectos Judiciales, a las Facultades donde se dicten las carreras establecidas para su admisión de las Universidades Nacionales y Privadas habilitadas, a los Consejos y Colegios Profesionales correspondientes, a la Asociación Gremial de

Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba; e insértese en la página Web e Intranet del Poder Judicial y dése la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia de la Cra. Beatriz María ROLAN de MUÑOZ, Directora del Área de Administración del Poder Judicial.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

CRA. BEATRIZ M. ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C ADMINISTRACIÓN GENERAL

Designación de...

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Escribano Carlos Ariel Errecart, (D.N.I. N° 22.711.663 - Clase 1972), Matrícula Profesional N° 2260, como Adscripto al Registro Notarial N° 360 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- EL presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Escribano Martín Aldo MALPASSI (D.N.I. N° 30.948.095 - Clase 1984), Matrícula Profesional N° 2354, como Adscripto al Registro Notarial N° 399 con asiento en la Ciudad de Río Tercero, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CAJA DE

JUBILACIONES, PENSIONES y RETIROS DE CÓRDOBA

Resolución Serie "F" N° 469

Córdoba, 29 de octubre de 2013

EXPTE. G - 0124 - 160.463

VISTO: El artículo 51 de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- y sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias y lo dispuesto por Resoluciones Nros. 293.098/09 y 294.993/09.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- en su art. 51 dispone que los haberes de las prestaciones serán móviles en relación con las variaciones del nivel sectorial de las remuneraciones del personal en actividad.

Que el Decreto N° 41/09 -reglamentario de la Ley N° 8024 (texto ordenado según Decreto N° 40/09) dispone en el primer párrafo de su art. 51 que cada beneficiario será asignado al sector o repartición en la que se desempeñó al menos la mitad del total de años aportados en el Sistema de Reciprocidad Jubilatoria.

Que lo anteriormente expresado le da derecho al beneficiario a que sus haberes se muevan según el aumento promedio de los salarios de los trabajadores activos de dicho sector o repartición.

Que la Resolución N° 293.098/09 define los sectores respecto de los cuales deberían confeccionarse índices que permitan establecer las variaciones salariales de los activos trasladables a pasivos.

Que persisten las dificultades de índole operativa en relación a la confección de los índices de

movilidad de un grupo de sectores comprendidos en el agrupamiento IX - Municipios, Comunas y Comisiones Vecinales.

Que así, surge la necesidad de incluir en la actualización a través de las variaciones en el Índice Promedio de Salarios a los beneficios asignados al sector de movilidad 171334 correspondiente a la Municipalidad de Capilla del Monte -Personal de la exEPOS transferidos-.

Que al respecto, el retraso en la actualización de haberes del sector en cuestión se debe a que la repartición no ha informado a esta Caja variación salarial alguna de su personal activo a pesar de reiterados pedidos en ese sentido.

Que por ello resulta razonable adherir a una solución que subsane dichos inconvenientes y permita contar con una pauta de actualización de haberes oportuna y eficiente.

Que la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- establece en el inciso b) del art. 51 que el Índice Promedio de Salarios será calculado en base a un promedio ponderado de los aumentos salariales de cada Sector o Repartición.

Que la Resolución N° 294.993/09 define la metodología de cálculo del Índice Promedio de Salarios a partir del cual se calculan los coeficientes de actualización de haberes a pagarse en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Por ello, atento lo informado a fs. 184 por Sub Gerencia General de Auditoría, el funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; **RESUELVE:**

ARTICULO 1: ACTUALIZAR los haberes de los beneficios asignados al sector de movilidad 171334 - Municipalidad de Capilla del Monte /Personal ExEPOS transferido.

Los haberes de los beneficios asignados al sector de movilidad mencionado se ajustarán en el mes de octubre de 2013 por las variaciones porcentuales operadas en el Índice Promedio de Salarios, desde Septiembre/2009 hasta la fecha.

ARTICULO 2: INCLUIR a partir del mes de Octubre de 2013 en la actualización prevista en el artículo 51 inciso b) de la Ley N° 8024 -texto ordenado según Decreto N° 40/09- al Sector de movilidad 170407 - Municipalidad de La Playosa.

Los haberes de los beneficios asignados al sector de movilidad mencionado se ajustarán en el mes de octubre de 2013 por las variaciones porcentuales operadas en el Índice Promedio de Salarios, desde Septiembre/2012 hasta la fecha.

ARTICULO 3: LIQUIDAR en forma retroactiva a su correspondiente fecha de vigencia las variaciones experimentadas por el Índice Promedio de Salarios a los sectores mencionados en los artículos 1 y 2 de la presente.

ARTICULO 4: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General y Gerencia Dptal. de Movilidad. Notifíquese y Publíquese.

Lic. OSVALDO E. GIORDANO

SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL

A/C. PRESIDENCIA

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

DIRECCIÓN GENERAL DE

ADMINISTRACIÓN

Resolución N° 115

Córdoba, 19 de noviembre de 2013

VISTO: El expediente N° 0040-048633/2012, en que obra la Resolución N° 089/13 de esta Dirección General, por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 44/13, con el objeto de adquirir mobiliario para la Dirección General de Tesorería y Crédito Público.

Y CONSIDERANDO:

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las siguientes firmas: Proponente N° 1: SERGA INGENIERIA Y SERVICIOS de Sergio René Garay y Proponente N° 2: EL AUDITOR S.A.

Que a fs. 49 obra informe del Área Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos, haciendo presente que la oferta alternativa presentada por la firma Serga Ingeniería y Servicios no cumple con las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas, debido a que contempla tonos de madera no solicitados en el mismo, al igual que la propuesta única formulada como alternativa de la firma El Auditor S.A. en la que propone otros tonos de madera, otras dimensiones del mobiliario que motivan la Licitación de que se trata.

Que analizadas las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación aconseja rechazar la oferta alternativa presentada por la firma SERGA INGENIERIA Y SERVICIOS y la oferta alternativa presentada por la firma EL AUDITOR S.A., ambas porque no se ajustan al Pliego de Especificaciones Técnicas, quedando incursas en la causal de rechazo prevista en el artículo 14 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales y preadjudicar la Licitación N° 44/13 a la firma SERGA INGENIERIA Y SERVICIOS de Sergio René Garay la propuesta económica ajustada a pliegos por un monto total general de \$ 115.762,36. Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 116 y 117 de la Ley N° 7631, 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300) y 39 de la Ley N° 10.116, la Nota de Pedido N° 2013/000144 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones a fs. 57/58 ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 521/13,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la oferta alternativa presentada por la firma SERGA INGENIERIA Y

SERVICIOS de Sergio René Garay y la oferta alternativa presentada por la firma EL AUDITOR S.A. atento lo expresado en considerandos, quedando incursas en la causal de rechazo prevista en el artículo 14 inciso a) del Pliego de Condiciones Generales que rigiera la Licitación Pública N° 44/13, autorizada por Resolución N° 089/13 de esta Dirección General.

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR la Licitación N° 44/13, autorizada por Resolución N° 089/13 de esta Dirección General, a la firma SERGA INGENIERIA Y SERVICIOS de Sergio René Garay (CUIT N° 20-20345404-0), con el objeto de adquirir mobiliario para la Dirección General de Tesorería y Crédito Público por un monto total de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 115.762,36.-) como sigue: Item 1: a un precio unitario de \$ 2.498,13.- haciendo un total de \$ 44.966,34; Item 2: a un precio unitario de \$ 1.904,38.- totalizando la suma de \$ 19.043,80.- y a un precio unitario de \$ 1.734,38.-, lo que hace un total para el Item 2 de \$ 20.778,18; Item 3: a un precio unitario de \$ 1.819,38.- totalizado un importe de \$ 1.819,38.-; Item 4: a un precio unitario de \$ 1.043,75.- haciendo un total de \$ 1.043,75.-; Item 5: a un precio unitario

de \$ 1.611,25 totalizando un monto de \$ 3.222,50.-; Item 6: a un precio unitario de \$ 3.235,00.- haciendo un total de \$ 3.235,00.-; Item 7: a un precio unitario de \$ 1.557,50.- totalizando la suma de \$ 24.920,00.-; Item 8: a un precio unitario de \$ 2.656,88.- haciendo un total de \$ 13.284,40 e Item 9: a un precio unitario de \$ 2.492,81.- totalizando un importe de \$ 2.492,81.-, lo que hace un total general de PESOS CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 115.762,36), estando dicha firma inscrita en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado bajo el N° 6962 e Ingresos Brutos al N° 280179825.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR el egreso dispuesto en el artículo anterior a Jurisdicción 115 -Ministerio de Finanzas- al Programa 161-000, Partida: 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles" del P.V.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DIRECCIÓN DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 291 "A"

Córdoba, 26 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106394/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION Escuela Nueva G. Ferré", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales

y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION Escuela Nueva G. Ferré", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de

Córdoba.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

**DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Resolución N° 292 "A"

Córdoba, 30 de Julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105511/2013, mediante el cual la Municipalidad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO BENJAMIN CABRAL", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO BENJAMIN CABRAL", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 293 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105893/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA EL CENCERRO", con asiento en la Localidad de Viamonte, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "ASOCIACION CIVIL CENTRO TRADICIONALISTA EL CENCERRO", con asiento en la Localidad de Viamonte, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 294 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105446/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ECoS Espacio Córdoba Salud", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION ECoS Espacio Córdoba Salud", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 295 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104742/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE REHABILITACION NEUROLOGICA INTEGRAL ARAMI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION DE REHABILITACION

NEUROLOGICA INTEGRAL ARAMI", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 296 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102886/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIO-NADOS FACUNDO BALDO", con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dis-puesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Diciembre de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Abril de 2012 por la Entidad Civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONA-DOS FACUNDO BALDO", CUIT 30-71150579-9 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto modificando los arts. 13, 14, 23 y 31, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 13, 14, 23 y 31 sancionado en Asamblea General Ordinaria fecha 15 de Diciembre de 2012 de la entidad "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FACUNDO BALDO", CUIT 30-71150579-9 con asiento en la Ciudad de Jesús María, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 310 "A" de fecha 2 de Agosto de 2010.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archí-vese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 297 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102424/2012, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "CLUB DE DEFENSORES DE ARROYO DE LOS PATOS", con asiento en la Localidad de Arroyo de Los Patos, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de asociados, de la Entidad con asiento en la Localidad de Arroyo de Los Patos, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizadora, denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.-

Que conforme lo manifiesta el Área Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 200 "A"/ de fecha 20 de Septiembre de 1994.-

Que acorde el informe técnico del área de Asociaciones Civiles, el cierre del ejercicio económico se efectuó el 31 de Diciembre de cada año, y el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Abril de 2009, por lo que la asociación adeuda la presentación de los ejercicios correspondientes cerrados desde el 31/12/2010 al 31/07/2012.

Que ante tal irregularidad institucional, el área de Asociaciones Civiles mediante informe técnico de competencia dispone la concesión de una Prorroga por 30 días para que convoque a Asamblea General Ordinaria, trate los ejercicios vencidos y renueve las autoridades con mandatos vencidos.

Que se notificó fehacientemente, mediante Carta Documento a la entidad.-

Que en tales condiciones, adeudando la entidad la presentación de las asambleas que traten y en su caso aprueben los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2010 y al 31/12/12, y no habiendo cumplido con la intimación del área técnica para que convoque a asamblea, se da el supuesto previsto en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652 para el nombramiento de una Comisión Normalizadora.-

Que se advierten cumplimentados en autos los requisitos exigidos por la Resolución N°088/09 dictada por esta dirección, toda vez que lucen acompañados los certificados de antecedentes de las personas propuestas para integrar la Comisión Normalizadora y aval institucional.

Que en definitiva, se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizadora de la Entidad "CLUB DE DEFENSORES DE ARROYO DE LOS PATOS", con asiento en la Localidad de Arroyo de Los Patos Provincia de Córdoba.-

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la Entidad Civil denominada "CLUB DE DEFENSORES DE ARROYO DE LOS PATOS", con asiento en la Localidad de Arroyo de Los Patos, Provincia de Córdoba, a los Señores: Miguel Ángel PALACIO, D.N.I. N° 16.006.094, Diego Darío CAMPAL, D.N.I. N° 28.344.219 y Cesar Damian PONCE, D.N.I. N° 32.930.962, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 298 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-095090/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Huellas de Libertad-Asociación

Civil", con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Huellas de Libertad-Asociación Civil", con asiento en la Ciudad de Río Segundo, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 299 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104421/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN VALORES VITALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN VALORES VITALES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 300 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-104408/2013, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO COLINAS DE BELLA VISTA", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL BARRIO COLINAS DE BELLA VISTA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 301 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-097923/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALORES Y RAICES - FUNVALOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION VALORES Y RAICES - FUNVALOR", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese

en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 304 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-103892/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada "ARIAS FOOT BALL CLUB", con asiento en la Ciudad de Arias, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Re-forma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Marzo de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Marzo de 2013 por la Entidad Civil denominada "ARIAS FOOT BALL CLUB", CUIT N° 30-66844233-8, con asiento en la Ciudad de Arias, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 13, 14, 15, 17, 25 incorporación Título X arts. 32, 33, 34 y reordenamiento articulado, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y corre-lativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionado en Asamblea General Ordinaria con fecha 15 de Marzo de 2013, modificando los arts. 13, 14, 16, 17, 25, Incorporación Título X arts. 32, 33, 34 reordenamiento del articulado de la entidad "ARIAS FOOT BALL CLUB", CUIT N° 30-66844233-8, con asiento en la Ciudad de Arias, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 1388 "E" de fecha 26 de Octubre de 1928.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archí-vese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 306 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-096215/2011 mediante el cual la Entidad Civil denominada BIBLIOTECA POPULAR "RESTITUTA ALBARRACIN DE GONZALEZ", con asiento en la localidad de Los Reartes, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones

Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada BIBLIOTECA POPULAR "RESTITUTA ALBARRACIN DE GONZALEZ", con asiento en la localidad de Los Reartes, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 307 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-105159/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Los Remansitos", con asiento legal en la Localidad del Cerro Colorado, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Asociación Civil Los Remansitos", con asiento en la Localidad de Cerro Colorado, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 308 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-102587/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Club de Deportes Náuticos

Siquiman-Asociación Civil", con asiento en la Localidad de Villa Parque Siquiman, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada, "Club de Deportes Náuticos Siquiman-Asociación Civi", con asiento en la Localidad Villa Parque Siquiman, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 309 "A"

Córdoba, 30 de julio de 2013

VISTO: El Expediente N° 0007-106955/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION PEQUEÑOS GIGANTES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE :

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACION PEQUEÑOS GIGANTES", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C. DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS**Resolución Normativa N° 94**

Córdoba, 17 de diciembre de 2013

VISTO: El Código Tributario Provincial -Ley N° 6006, T.O. 2012 y modificatorias-, la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 201/2010 (B.O. 07-07-2010), la Resolución General N° 1945/2013 (B.O. 03-10-2013) y la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011);

Y CONSIDERANDO:

QUE con la Resolución del Ministerio de Finanzas N° 201/2010 se instruye, a todas las Reparticiones dependientes de dicho Ministerio, que adopten medidas tendientes al uso racional y responsable del papel en el ámbito de cada una de las mismas.

QUE por la Resolución General N° 1945/2013 la Dirección dispuso la digitalización en forma gradual de los trámites presenciales que realiza el Ciudadano en relación a los tributos y/o recaudaciones que administra esta Dirección, a partir de las fechas que se establezcan en la reglamentación para cada tipo de trámite.

QUE en ese sentido, la Dirección General de Rentas inició el mencionado proceso con el dictado de la Resolución Normativa N° 87/2013 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, a través de la cual se dispuso establecer exclusivamente la vía virtual para efectuar el trámite de solicitud de certificado Fiscal.

QUE el trámite de Solicitud de Informe Notarial es uno de los que se habilitaron a realizar en forma virtual a través de la Resolución Normativa N° 19/2012 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias.

QUE por lo citado precedentemente resulta necesario establecer que a partir del 01 de Marzo de 2014 el trámite referido anteriormente deberá realizarse únicamente vía Web, utilizando el servicio de Atención No Presencial respectivo.

QUE desde la fecha mencionada en el considerando anterior, la resolución de las solicitudes de Informes Notariales efectuadas por los Escribanos, serán puestas a disposición en la página www.dgrcba.gov.ar de la Dirección, ingresando con Clave Fiscal.

QUE los informes tendrán toda validez legal; al haber sido solicitados y obtenidos a través del Portal de Trámites no Presenciales de la Dirección con la utilización de la clave fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

QUE todos los pedidos efectuados por los notarios antes mencionados, serán resguardados en la base de datos de la Dirección.

QUE se considera oportuno que los escribanos matriculados en ejercicio de su función deban constituir el Domicilio Fiscal Electrónico conforme lo dispuesto en los Artículos 14(4) y siguientes de la Resolución Normativa 1/2011 y modificatorias.

QUE por lo expuesto precedentemente, resulta necesario ajustar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias. POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias;

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-06-2011, de la siguiente manera:

I.- INCORPORAR a continuación del Artículo 25° el siguiente Artículo con su Título:

"CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - Obligatorio

ARTÍCULO 25 (1).- Los Escribanos deberán constituir domicilio fiscal electrónico conforme lo dispuesto en el Artículo 14 (1) y siguientes de la presente Resolución a partir de la fecha prevista en el CUADRO D del ANEXO LI -Servicios con Clave Fiscal

(Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas)."

II.- SUSTITUIR el Artículo 26° por el siguiente:

"ARTÍCULO 26.- Los Escribanos habilitados de la Provincia de Córdoba, en el ejercicio de sus funciones podrán solicitar los Informes de Deudas del Impuesto Inmobiliario, que emite esta Dirección hasta el 28 de Febrero del 2014, de la siguiente forma:

a) El peticionante deberá formalizar la solicitud mediante Formulario F- 112 Rev. vigente Solicitud de Informe Notarial debidamente completado y suscripto por el Escribano solicitante, el cual deberá ser presentado en sede Central o en la Delegación de esta Dirección que corresponda, conforme la ubicación geográfica y su respectiva Jurisdicción Administrativa dispuesta en el Anexo I de la presente Resolución.

b) Acreditar el Pago de la Tasa Retributiva de Servicio que corresponda en cada caso según lo establecido en la Ley Impositiva Anual. Luego de la fecha prevista en el primer párrafo de este artículo, la única forma de solicitar el Informe de Situación de Obligaciones Tributarias, por parte de los Escribanos, será según lo prevé el artículo siguiente de la presente resolución."

III. SUSTITUIR el Artículo 26° (1) por el siguiente: "CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORME NOTARIAL ARTÍCULO 26 (1).- La confección de la Solicitud del Informe Notarial podrá efectuarse a través de la página Web, www.dgrcba.gov.ar, en el Menú "Contribuyentes con Clave Fiscal" en la Opción Mis Trámites - Iniciar Trámites - Solicitud de Informe Notarial. El servicio será de uso exclusivo de los escribanos matriculados en ejercicio de su función, conforme lo informado por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba. El escribano ingresará sus datos personales, que serán validados por el sistema, luego deberá cargar el Número de Cuenta del Inmueble por el cual solicita el informe a fin de que el sistema compruebe la existencia o no de la cuenta. A partir del 01 de Marzo del 2014 el procedimiento previsto en los párrafos anteriores será el único medio habilitado para realizar la solicitud del Informe de Situación de Obligaciones Tributarias por parte de los Escribanos."

IV.- SUSTITUIR el Artículo 27° por el siguiente:

"ARTÍCULO 27°.- Hasta el 28 de Febrero de 2014, la Dirección General de Rentas emitirá el Informe de Deuda de Situación de Obligaciones Tributarias y Costas Registradas - F- 103 Rev. vigente, debidamente firmado por el Responsable correspondiente dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del mismo, reduciéndose dicho plazo a un (1) día hábil en caso de que el mismo revista carácter de "Urgente", acreditando el pago de la Tasa. Luego de la fecha prevista precedentemente, el Informe de Situación de Obligaciones Tributarias solicitado por los Escribanos, será puesto a disposición como lo prevé el artículo siguiente de la presente resolución.

V.- INCORPORAR a continuación del Artículo 27 el siguiente:

"ARTÍCULO 27° (1).- La Dirección General de Rentas emitirá, a partir del 01 de Marzo de 2014 y ante la solicitud prevista en los Artículos 26 o 26 (1) de la presente, el Formulario F-103 Rev. Vigente "Informe de Situación de Obligaciones" dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud del mismo. El formulario citado precedentemente estará a disposición para su impresión a partir de la fecha indicada anteriormente en la página www.dgrcba.gov.ar de la Dirección, ingresando con Clave Fiscal y poseerá al final la siguiente leyenda: "Informe con valor a fines Notariales, emitido en el Sitio Seguro de la Dirección General de Rentas. El presente se expide a solicitud del Escribano , CUIT....., sobre la Cuenta N° con información obrante en los sistemas de la DGR a la fecha de su emisión. Se generó Trámite N°"

El Escribano deberá conservar el comprobante del pago de la Tasa Retributiva de Servicio abonada e informada al momento de la solicitud, para ser acreditada en caso de que ésta le fuera

requerida. Todas las consultas realizadas serán resguardadas e identificadas en registros específicos existentes en la base de datos de la Dirección, bajo los estándares de seguridad necesarios, por lo que ante la posibilidad de cualquier controversia que pueda tener por objeto a tales datos, se deja expresamente contemplado que deberá estarse a la información que arrojen estos registros de consultas resguardados."

VI.- SUSTITUIR el CUADRO D del Anexo LI -Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas) - (Art. 4° (2) y 4° (4) R.N 1/2011 Y Modificatorias) de la RN N° 1/2011 y modificatorias por el siguiente:

| | DESCRIPCIÓN | VIGENCIA | |
|----------------------------------|---|---|--|
| D - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO | 1- Contribuyentes del Regímenes Especiales Parcelario - (Art. 237 - RN N°1/2011 y Modificatorias) | 01-03-2013 | |
| | 2- Contribuyentes Alta de Regímenes Especiales Adicional (Art. 242 - RN N°1/2011 y Modificatorias) | 01-03-2013 | |
| | 3- Sujetos Nominados como "Grandes Contribuyentes" - R.M. N° 123/2007 y Modif. | 31-10-2013 | |
| | 4- Agentes de Retención, Percepción, y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos | 31-10-2013 | |
| | 5- Agentes de Retención, Percepción, y/o Recaudación del Impuesto de Sellos (excepto Escribanos de Registro) | 31-10-2013 | |
| | 6- Responsables Sustitutos de Tasa Vial Provincial - Ley N° 10.081 y normas complementarias | 31-10-2013 | |
| | 7- Contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Locales y de Convenio Multilateral con Jurisdicción sede Córdoba) | N° CUIT TERMINADO EN DIGITO VERIFICADOR 0-1-2 N° CUIT TERMINADO EN DIGITO VERIFICADOR 3-4-5-6 N° CUIT TERMINADO EN DIGITO VERIFICADOR 7-8-9 | 31-10-2013 30-11-2013 31-12-2013 |
| | 8- Escribanos que solicitan Informe Notarial (Art. 14(4), 26(1) y 27 - RN N°1/2011 y Modificatorias) | | 01-03-2014 |

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y ARCHÍVESE.

CR. LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Resolución Normativa N° 95

Córdoba, 17 de diciembre de 2013

VISTO: La Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 06-06-2011),

Y CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo 3 del Título II de la mencionada Resolución se encuentra reglamentado el Domicilio Fiscal Electrónico.

QUE a través de la Resolución Normativa N° 87 modificatoria de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias (B.O. 10-10-2013) se estableció la obligatoriedad de constituir el domicilio Fiscal Electrónico para el universo de Contribuyentes previsto en el CUADRO D del Anexo LI -Servicios con Clave Fiscal (Trámites - Presentaciones - Servicios de Consultas) -.

QUE teniendo en cuenta el uso de dicho Domicilio y a efectos de brindar mayor seguridad a los Contribuyentes y Responsables que deben constituirlo en forma obligatoria es conveniente sustituir la fórmula de adhesión prevista originalmente en el Anexo LII de la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias por la fórmula de Constitución, a través de la cual se declara conocer las condiciones y efectos de la operatoria reglamentada, adaptando la redacción del mencionado Anexo y los artículos que referencian al mismo.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por los Artículos 17 y 19 del Código Tributario, Ley N° 6006 - T.O. 2012 y modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución Normativa N° 1/2011 y modificatorias, publicada en el Boletín Oficial de fecha 06-

06-2011, de la siguiente manera:

I.- SUSTITUIR el Artículo 14°(2) por el siguiente:

"ARTICULO 14°(2).- A los efectos de la constitución del domicilio fiscal electrónico, los contribuyentes y/o responsables deberán completar y transmitir la fórmula de constitución que se aprueba como ANEXO LII - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - FORMULA DE CONSTITUCIÓN- accediendo con clave fiscal a través de la página Web de la Dirección, www.dgrcba.gov.ar o a través del Portal Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba - www.cba.gov.ar -, link de la Dirección General de Rentas en el Menú "Contribuyentes con Clave Fiscal" en la Opción Mis Trámites - Iniciar Trámites - Constitución Domicilio Fiscal Electrónico".

II.- SUSTITUIR el Artículo 14°(3) por el siguiente:

"ARTICULO 14°(3).- La constitución del domicilio fiscal electrónico se juzgará perfeccionada con la transferencia electrónica de la fórmula de constitución indicada en el Artículo anterior, efectuada por el contribuyente y/o responsable. Estos

últimos podrán verificar dicha constitución en el menú Mis Trámites/ Consultas a través del cambio del estado del trámite a "Impactado", momento desde el cual podrá imprimir el Formulario F - 960 "Constancia de Constitución de Domicilio Fiscal Electrónico".

III.- SUSTITUIR el Artículo 14°(5) por el siguiente:

"ARTICULO 14°(5).- El domicilio fiscal electrónico constituido en los términos dispuestos en la presente resolución, producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio fiscal, siendo válidas y plenamente eficaces las notificaciones, citaciones, comunicaciones, e intimaciones mencionadas precedentemente a través de lo previsto en el inciso d) del artículo 63 del Código Tributario. Los documentos digitales que se transmitan a través del servicio gozarán, a todos los efectos legales y reglamentarios, de plena validez y eficacia jurídica, constituyendo medio de prueba suficiente de su existencia y de la información contenida en ellos".

IV.- INCORPORAR el Artículo 14°(7) por el siguiente:

"ARTICULO 14°(7).- Las adhesiones efectuadas al domicilio

fiscal electrónico entre el 19-04-2012 y el 09-12-2013 se considerarán efectuadas en los términos de la nueva fórmula incorporada y aprobada en el Anexo LII y en los artículos precedentes de la presente resolución".

V.- SUSTITUIR EL "ANEXO LII - MODELO CONSTITUCIÓN DEL DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO - FORMULA DE ADHESIÓN - (ART. 14° (2) R.N 1/2011 Y MODIFICATORIAS)" Y SU TÍTULO POR EL QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE a conocimiento de los Sectores pertinentes y Archívese.

LUCIANO G. MAJLIS
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dgr_r95.pdf